MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

MODIFICACION No. 001 AL CONTRATO No. 81-7-20154-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1 Y INSTITUTO ROOSEVELT

Entre los suscritos a saber, el señor Teniente Coronel **CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.540.851** expedida en la ciudad de Bucaramanga, obrando en nombre de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1,** en su calidad de **Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** de la Policía Nacional, nombrado mediante Orden Interna No. 100 del 30 de junio de 2023, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023, "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, el señor **CARLOS ENRIQUE MENDOZA BUITRAGO**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. **80.196.857** de Bogotá, quien actúa en calidad de Representan Legal de **INSTITUTO ROOSEVELT**, Identificada con el NIT. 860013874-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

Que las partes contratantes suscribieron el contrato No. **81-7-20154-23** el día 17 de julio de 2023, el cual tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS DE TRANSTORNOS NEUROLOGICOS Y OSTEOMUSCULARES, APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1."** Por un valor de **NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($920.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2023 un valor de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 720.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y para la vigencia 2024 un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** de conformidad con la **CLAUSULA TERCERA - VALOR** y un Plazo de Ejecución **HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024**, de conformidad con la **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 25 de Julio de 2023, con fundamento en la carta de inicio de ejecución oficio No. GS-2023 – 368031 – RASES-GRUCO, suscrita por el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

Que mediante comunicación oficial No.GS – 2023 – S/N– MEBOG de fecha 24 de Agosto de 2023, suscrito por el señor IT ANA VIVIANA BARBOSA GARZON Jefe del Establecimiento de Salud Primario MASUR y Supervisor del contrato No. 81-7-20154-23, solicita al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 lo siguiente:

"En calidad de supervisora del contrato No **81-7-20154-23,** suscrito entre la **POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 y INSTITUTO ROOSEVELT,** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDICINA ESPECIALIZADOS DE TRASTORNOS NEUROLÓGICOS Y OSTEOMUSCULARES, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1",** respetuosamente me permito solicitar a mi Coronel, estudie la posibilidad de autorizar la modificación al contrato con el fin de incluir el ítem 81 "Procedimientos Quirúrgicos Por evento", el cual se hace indispensable para garantizar la continuidad de la prestación de este servicio a nuestros usuarios adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud No.1.

El contrato actual tiene carta de inicio el 25 de julio de 2023, con un plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2024 y asciende a la suma de **NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($920.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2023 **SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($720.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y para la vigencia 2024 un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, equivalente al 100%, teniendo en cuenta que a la fecha el proveedor no ha presentado facturación.

Durante la prestación de los servicios objeto del contrato se encuentra el de procedimientos quirúrgicos que, en el transcurso de los mismos, los profesionales de la salud pueden evidenciar la necesidad de llevar a cabo otros procedimientos distintos a los controlados, que resulta lo más pertinente para dar una atención integral al paciente en el marco de su diagnóstico principal y los eventuales dentro de los procedimientos quirúrgicos. Es por ello, que es necesario establecer e incluir el servicio de procedimientos quirúrgicos por eventos distintos a los contratados que se diagnostiquen o se evidencien por parte de los médicos especialistas del contratista y que estos argumenten en debida forma al supervisor quien debe dar una autorización previa para la práctica.

Cabe aclarar que, durante la atención clínica del paciente ingresado a la unidad, la afectación orgánica puede adquirir un nivel alto de gravedad. De igual manera hay que tener en cuenta que los pacientes pueden requerir ser trasladados dentro de la unidad para la realización de intervenciones diagnósticas y/o terapéuticas, procedimiento que puede conllevar complicaciones clínicas y un aumento de la morbimortalidad del paciente, por tanto se pone en evidencia, que el traslado de un paciente supone un procedimiento complejo y no exento de riesgos, tanto por la gravedad clínica del paciente como por la gran cantidad de dispositivos a movilizar con él.

Por consiguiente, antes del traslado intrahospitalario de un paciente se deben valorar los beneficios e inconvenientes de su realización. Si se decide llevarlo a cabo, se requiere una preparación de antemano, una formación previa de todo el personal implicado y una excelente coordinación entre todos los miembros del equipo interdisciplinar, es por estas razones que sustentamos la decisión de seguir todo el tratamiento de cada uno de los pacientes con la misma entidad, evitando riesgos al prestador una parte del servicio en una unidad y la otra parte en otra.

De igual manera, es menester indicar que el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, que a la letra señala: "*ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. (...). En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (...)";* el cual permite a las entidades estatales realizar modificaciones a los contratos y para el caso en concreto la Ley nos permite modificar el mencionado contrato para continuar con la prestación del servicio.

Es por esto que se solicita incluir dentro del **ANEXO No. 2 "VALOR DEL CONTRATO Y CONDICIONES TECNICAS",** los procedimientos, así:

ITEM	DESCRIPICIÓN
81	TARIFA PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS POR EVENTO

Se realiza solicitud de cotización a la entidad contratante tomando como referencia el precio de la cotización presentada para el presente contrato, resultando favorable para nuestra entidad, ya que manifiesta ofrecer las mismas tarifas de la oferta económica del contrato y así garantizar las mismas condiciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato vigente, ofertando así:

DESCRIPICIÓN	TARIFA Y/O PORCENTAJE DE INTERMEDIACION
TARIFA PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS POR EVENTO	SOAT SMLV VGTE (Decreto 2423 del 31/12/1996)

Mencionado lo anterior, se hace indispensable continuar ofreciendo la prestación del servicio a nuestros Usuarios de acuerdo al tratamiento ordenado por los médicos tratantes a través de ROOSEVELT."

NOTA: El presente contrato no cuenta con una relación de consumo mes por mes, tampoco se puede calcular un consumo promedio, ni valores ejecutados, ya que el mismo tiene carta de inicio a partir del 25 Julio de 2023, ya que a la fecha aún no se radican facturas de servicios prestados.

1. **RELACIÓN DEL VALOR EJECUTADO - SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO CON SU EQUIVALENCIA PORCENTUAL.**

NUMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
		$ 0	0%
81-7-20154-23	$ 920.000.000.00	**SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO**	**EQUIVALENCIA PORCENTUAL**
		$ 920.000.000.00	100%

DATOS DEL CONTRATO:

CONTRATO No.	81-7-20154-23
CONTRATISTA	INSTITUTO ROOSEVELT
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDICINA ESPECIALIZADOS DE TRASTORNOS NEUROLÓGICOS Y OSTEOMUSCULARES, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1"
FECHA DE INICIO	25 de julio de 2023
FECHA DE TERMINACION	31 de marzo de 2024
VALOR DEL CONTRATO	$ 920.000.000.00
Saldo del contrato	$ 920.000.000.00
Porcentaje por ejecutar	100%

Que, mediante oficio remitido por correo electrónico, el señor CARLOS ENRIQUE MENDOZA BUITRAGO, representante legal de **INSTITUTO ROOSEVELT**, aceptó la modificación al contrato 81-7-20154-23, consistente en la inclusión de PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS POR EVENTO.

SOLICITUD:

1. Modificación del contrato en el sentido de incluir PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS POR EVENTO.

Es de aclarar que el contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones del contrato y no ha presentado inconformidades o quejas por parte de los usuarios.

Que las partes contratantes se encuentran facultadas para suscribir la presente modificación No. 001 al contrato No. 81-7-20154-23, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 (Art. 16).

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el **ANEXO No. 2 "VALOR DEL CONTRATO Y CONDICIONS TECNICAS"** del Contrato No. **81-7-20154-23**, en el sentido de incluir procedimientos quirúrgicos, el cual quedara de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION ATENCION	TARIFA Y/O PORCENTAJE DE INTERMEDIACION
81	TARIFA PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS POR EVENTO	SOAT VGTE 2023 (SMLV). DECRETO 2423 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

PARAGRAFO: Lo referente a los precios dispuestos en el ítem 81, no procederá para los servicios que conforme en anexo No. 2 "VALOR DEL CONTRATO Y CONDICIONES TECNICAS" que dispone los servicios mínimos, textualmente incluyen evento quirúrgico.

CLAUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA debe comunicar la presente Modificación No. 001 a la Compañía Aseguradora respectiva, para que se adecue la Garantía Única constituida en los términos de la **CLAUSULA DECIMA CUARTA** del contrato No. **81-7-20154-23** y sea remitida al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del Contrato No. **81-7-20154-23** y sus respectivas modificaciones que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente Modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación del Contrato No. **81-7-20154-23**, se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su legalización y ejecución requiere de la publicación de la minuta en la plataforma SECOP por parte del **CONTRATANTE**.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 30 AGOSTO 2023

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA**
Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud (RASES) No1.

EL CONTRATISTA

CARLOS ENRIQUE MENDOZA BUITRAGO
Representante legal de
INSTITUTO ROOSEVELT

Elaborado por: AA-34 **WILMER ANDRES LOZANO SANCHEZ**
Oficina de Contratos

Revisado por: Capitán **YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ**
Jefe (E) Grupo contratos (RASES) No.1.

Revisado por: Capitán **JHON EDISON LIZCANO GODOY**
Jefe Área Logística y Financiera (RASES) No 1.

Vo. Bo.: Capitán **NESTOR AMARÚ MEDINA BERMUDEZ**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (RASES) No 1